



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio	L-086
Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	05031 31 89 001 2015 00141 00
Demandante	Mario Galván Carvajal
Demandado	Compass Group Services Colombia
Asunto	Estese a lo dispuesto

Teniendo en cuenta que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de Casación proferida el día veintisiete (27) de octubre de 2020 decidió no casar la sentencia dictada el veintisiete (27) de julio de 2016 por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia la cual confirmó la Sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el pasado 28 de abril de 2016, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia;

Resuelve

Primero: Estarse a lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en Sentencia del veintisiete (27) de octubre de 2020, y lo dispuesto por el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Laboral en Sentencia del veintisiete (27) de julio de 2016, dentro del proceso ordinario laboral promovido por el señor **MARIO GALVÁN CARVAJAL** en contra de **COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.**

Cumplase,


Paula Andrea Castaño Palacio
Juez

E.M.G.M